

Nit: 844 002 071 - 4

#### **ACUERDO Nº 090**

(06 de febrero de 2013)

"Por medio del cual se reglamenta y adopta el Estatuto Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico"

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial aquellas conferidas por el artículo 34 del Estatuto General de la Institución, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el quehacer educativo de Unitrópico se puntualiza en la transmisión y multiplicación del conocimiento, la investigación, proyección social e internacionalización, labores en las que el garante primordial es el Docente Universitario, como enlace pedagógico de la comunidad educativa.

Que ante tan importante rol, se hace necesario establecer las condiciones generales para regular la actividad docente, conforme a las normas legales vigentes y la filosofía institucional Unitrópista.

Que en ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución Política de 1.991 y los artículos 6 y 28 de la Ley 30 de 1992, establecen la autonomía universitaria, como potestad de las Instituciones de educación superior, mediante la cual están facultadas para seleccionar sus Docentes y establecer sus regímenes, con miras al objetivo primordial de prestar un servicio académico de Calidad.

Que de acuerdo a lo expuesto y siendo conocedores de la importancia de la presente normativa para los Docentes Unitrópista, se ha efectuado una ardua tarea para la consolidación del presente estatuto, originada en una unión de esfuerzos y trabajo en equipo institucional.

Que una vez analizado el citado proyecto se aprueba el 30 de enero de 2013 en Consejo Académico, siendo presentado ante el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, órgano colegiado que sin salvedades como máxima autoridad Universitaria, y en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

Aprobar y adoptar el siguiente Estatuto Docente en nombre y representación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Personería Jurídica No. 1311 de junio de 2002 Ministerio de Educación Nacional Código ICFES 2743 de 2002 Nit: 844 002 071 - 4

# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO



**ESTATUTO DOCENTE**-DOCUMENTO DE TRABAJO-

YOPAL, CASANARE -2013-

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

#### **CONTENIDO**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	Pág. 4
TÍTULO II: MODALIDADES DE VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES. CLASIFICACIÓN Y ESCALAFÓN. CAPITULO 1. PERFIL Y REQUISITOS PROFESIONALES. CAPITULO 2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CAPITULO 3. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES.	6 6 7
CAPITULO 4. MODALIDADES DE VINCULACIÓN Y ESCALAFÓN.	7 7
CAPITULO 5. PROMOCIÓN. CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.	8 8
CAPITULO 7. CATEGORÍAS DENTRO DEL ESCALAFÓN. CAPITULO 8. DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN Y ASCENSO.	9 12
TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES. CAPITULO 1. Derechos de los Docentes.	13 13
CAPITULO 2. Deberes de los Docentes.	13 14
CAPITULO 3. Prohibiciones a los Docentes.	16
TÍTULO IV: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	18
TÍTULO V. REMUNERACIÓN.	19
TÍTULO VI. FORMACIÓN DOCENTE.	19
TÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN. CAPITULO 2. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN. CAPITULO 3. COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE.	21 21 22 24
TÍTULO VII. DISTINCIONES, ESTÍMULOS E INCENTIVOS.	24
TÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES. CAPITULO 2. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. CAPITULO 3. DE LAS SANCIONES Y SU GRADUACIÓN. CAPITULO 4. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.	26 26 26 27 29
TÍTULO IX. CARGOS DOCENTES ADMINISTRATIVOS.	30
TÍTULO X. SITUACIONES LABORALES.	30
TÍTULO XI. DESVINCULACIÓN.	31
TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES.	31 //
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO	M







Nit: 844 002 071 - 4

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición. Es el conjunto de principios y reglas que regulan las relaciones entre la Fundación Universitaria y los docentes vinculados a la misma; son las pautas básicas traducidas en un régimen de Derechos y Obligaciones recíprocas entre Unitrópico y el estamento docente.

# Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente estatuto:

- a) Acercar el estamento docente a la filosofía y objetivos institucionales de Unitrópico.
- b) Estructurar las pautas generales del cuerpo académico e investigativo de la Institución.
- c) Articular la labor docente con los lineamientos institucionales contenidos en el PEI, el Plan de Desarrollo y los Estatutos Generales de Unitrópico.
- d) Estimular, motivar y reconocer los aportes y el desarrollo como individuo y como grupo del Docente y/o Investigador.
- e) Fomentar garantías para la gestión docente, encaminadas a la enseñanza, aprendizaje e investigación de acuerdo a la misión y visión Unitrópista.
- f) Establecer un régimen de profesionalización docente bajo parámetros de igualdad en la vinculación, derechos, responsabilidades, posibilidades de ascenso y estímulos al mérito.
- g) Impulsar herramientas que propendan por el crecimiento profesional y personal del estamento docente y, a la vez por la excelencia y calidad académica de Unitrópico.

Artículo 3. Valores. El marco axiológico Unitrópista es fundamento del actuar e identidad de los miembros de la comunidad educativa, quienes deben permear su actuar por estos pilares, propios de la condición humana y eje fundamental en el quehacer del docente en la Institución.

En este entendido, el Docente Unitrópista es Honesto, manifestando tan alto nivel moral en las dinámicas mediante las cuales desarrolla los compromisos adquiridos. Es Responsable, pues en el cumplimiento acertado del proceso de formación que dirige genera un ambiente positivo de experiencias para la comunidad educativa. Es Leal, de manera que su comportamiento es el resultado de la aplicación de sus principios como individuo en relación con los demás y con la institucionalidad. Es Solidario, dado que trabaja arduamente generando lazos para concretar fines comunes, con alto sentido de justicia y amor. Es Tolerante, respetando al otro, dentro de un marco participativo y pluralista que le facilita convivir pacíficamente en la comunidad universitaria. Es Equitativo, ejerciendo la dinámica que le permite aprovechar y ofrendar la posibilidad de participación en igualdad de condiciones para los diferentes miembros que conforman la comunidad educativa. Es Idóneo, en la medida que reconoce que el desarrollo académico está definido por la autonomía institucional en equilibrio con su responsabilidad social y civil. Está atento a encaminar su actuar al Servicio Social, procurando la gestión académica y administrativa de los docentes de Unitrópico, la cual está determinada por la proyección social de sus egresados, como profesionales con valores bioéticos, personas integrales y ciudadanos responsables al servicio del bien común.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

**Artículo 4. Principios**. El estatuto Docente está sustentado en primera instancia, en los principios Constitucionales y Legales Colombianos, así como en aquellos que nutren la Filosofía Institucional y el PEI de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

**Artículo 5. Relación con el contrato de trabajo.** El estatuto forma parte integrante del contrato de trabajo que la Fundación celebra con cada miembro del cuerpo Docente, quien al firmarlo se compromete a conocerlo y cumplirlo. Para ello, Unitrópico dispondrá de los medios necesarios para que el texto del presente estatuto esté a disposición del cuerpo docente permanentemente.

**Artículo 6. Funciones de los Docentes.** Son funciones primordiales: la Formación, la Investigación, la Proyección Social y la Internacionalización; a su vez funciones sustanciales de la Institución y de las cuáles se derivan los deberes y responsabilidades del estamento Docente.

**Artículo 7. Campo de aplicación.** El presente estatuto está dirigido a todos los profesionales que cumplan labores académicas, cuya misión directa es la formación, la investigación, creación artística, docencia, extensión y gestión académica, cualquiera sea la forma contractual de vinculación.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

## TÍTULO II: MODALIDADES DE VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES. CLASIFICACIÓN Y ESCALAFÓN.

#### **CAPITULO 1. PERFIL Y REQUISITOS PROFESIONALES**

**Artículo 8. Perfil del docente.** El Docente de la Fundación, debe distinguirse por su compromiso con los principios y valores de la institución, su calidad humana para aportar al cumplimiento de la misión y proyecto educativo, sus competencias para orientar integralmente los procesos de formación de los estudiantes, su tolerancia y respeto hacia los demás, con una actitud de permanente aprendizaje, investigación y actualización, enfocadas hacia el cumplimiento responsable de sus obligaciones.

En concordancia con lo expresado en el PEI, el docente de Unitrópico es una persona con criterios humanísticos, bioéticos, científicos e innovadores, con un elevado nivel cultural y una visión integral de los problemas humanos y ambientales, se proyecta como un ser que asume su responsabilidad social frente a la docencia, al liderazgo en procesos de investigación, y un docente que se ajusta al contexto socio político de la región y el mundo.

Propone y desarrolla proyectos de investigación en donde se involucra el diálogo de saberes, dándole una visión holística al estudio de fenómenos que resultan de interés para la Orinoquía y el mundo.

Durante el desarrollo de su cátedra involucra los resultados de su quehacer investigativo y genera escenarios de participación en donde se estimula el pensamiento crítico.

En lo referente a la proyección social, el docente de Unitrópico participa a través de proyectos y actividades, que buscan brindar a la comunidad herramientas que le permitan mejorar su calidad de vida y la relación que ella tiene con su entorno.

Usa la discusión abierta con la comunidad Unitrópista a través del respeto y la tolerancia, siendo un individuo que busca la construcción de redes a través del diálogo con sus pares institucionales.

Es un docente que conoce de su área de conocimiento, de sí mismo, de los demás, de su contexto, sabe de pedagogía y didáctica, sabe comunicar, para poder argumentar en contexto, para respetar su entorno e identificar de manera reflexiva su rol de docente investigador en la práctica, reconociendo el estatus de su profesión.

Genera un ambiente tolerante, con el reconocimiento de la diferencia y respetuoso, con una disposición humilde, pero con la fortaleza suficiente para comunicar y escuchar, haciendo uso de su saber y actuación.

En su relación fomenta la responsabilidad, la conciencia ambiental, la solidaridad, la equidad, la autonomía, el trabajo en equipo, la tolerancia, la honestidad y la convivencia armónica con los demás seres.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO









Personería Jurídica No. 1311 de junio de 2002 Ministerio de Educación Nacional Código ICFES 2743 de 2002 Nit: 844 002 071 - 4

Son docentes de la Fundación los profesionales vinculados contractualmente con la Institución y que desempeñan funciones de enseñanza, investigación, proyección social y/o internacionalización.

Artículo 9. Requisitos: Para ser docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano se requiere:

- a. Acreditar las calidades establecidas en los Artículos 16 y 17 del presente estatuto para el escalafonamiento al cual va a aplicar.
- b. Poseer título profesional preferiblemente en la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar, acreditado cuando sea requerido por la tarjeta profesional correspondiente.
- c. Presentar hoja de vida con los respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales requeridos en la convocatoria.
- d. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la Institución.

Parágrafo: Excepcionalmente, Unitrópico podrá contratar como docentes, profesionales de reconocido prestigio nacional o internacional, que sin poseer título para la modalidad en la cual vayan a participar, hayan realizado aportes académicos y profesionales relevantes en el área de su desempeño.

#### **CAPITULO 2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Artículo 10. Procedimiento para la selección. Para la vinculación de un nuevo docente a la Institución se seguirán los siguientes pasos:

- a. Diligenciar el formato de hoja de vida y adjuntar los soportes correspondientes.
- b. Verificación de información y soportes de las hojas de vidas preseleccionadas, las cuales deben incluir además certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.
- c. Presentar pruebas psicotécnicas.
- d. Presentar entrevista con el Comité de Selección de Personal Docente.

De ser seleccionado finaliza el procedimiento de selección e inicia el procedimiento de contratación.

# CAPITULO 3. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 11. Clasificación de los Docentes y Escalafón. El escalafón docente de Unitrópico es un sistema de organización para los procesos de ingreso y ascenso docente. Los docentes que se vinculen a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, tendrán la posibilidad de vincularse al escalafón docente o no hacerlo.

#### CAPITULO 4. MODALIDADES DE VINCULACIÓN Y ESCALAFÓN

Artículo 12. Dedicación y niveles del escalafón:

1. Dedicación:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

- ✓ Docente Tiempo completo: Aquel profesional que se vincula a la institución con una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas laborares semanales, dedicadas a las funciones misionales Institucionales.
- ✓ Docente Medio tiempo: Aquel profesional que se vincula a la institución con una carga horaria de veinticuatro (24) horas laborares semanales, dedicadas a las funciones misionales Institucionales.
- ✓ Docente Hora cátedra: Profesional Vinculado a la institución durante un periodo académico para desarrollar funciones misionales Institucionales, con un tiempo laboral menor a un docente medio tiempo.
- ✓ Docente Emérito: Docente de contratación especial por honorarios, no superior a un año, designado por la Rectoría con reconocimiento a sus méritos académicos y profesionales tanto a nivel nacional como Internacional, con contribución al desarrollo de la región y del país de demuestre habilidades sobresalientes en su campo especifico del saber.

#### 2. Categorías de Escalafón:

- ✓ Primera. Docente Auxiliar.
- ✓ Segunda. Docente Asistente grado 1.
- ✓ Tercera. Docente Asistente grado 2.
- ✓ Cuarta. Docente Asociado.
- ✓ Quinta. Docente Titular.

#### **CAPITULO 5. PROMOCIÓN**

**Artículo 13.** Por promoción en la carrera académica se entiende el tránsito en el escalafón de carrera de una categoría a otra superior.

**Artículo 14.** Para ser promovido en el escalafón de carrera se requiere inscribirse y ser admitido al escalafón Docente de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, además cumplir y acreditar los requisitos de la categoría a la que aspira, en los términos dispuestos en este estatuto.

# CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

**Artículo 15.** El escalafón docente es un sistema de categorización para para la promoción. El docente que ingresa por primera vez a la institución debe pasar por un periodo de un (1) año, tiempo llamado perfilamiento, antes de solicitar su escalafonamiento.

Pasado el primer año el aspirante puede entregar la petición de la promoción o ascenso en la oficina de Talento Humano quien a su vez entregará dicha petición con los sustentos documentales ante el comité de promoción y ascenso, el cual verificará el cumplimento de los requisitos y emitirá concepto.

**Parágrafo 1.** Las decisiones del comité de promoción y ascenso podrán ser objeto de revisión por parte del mismo comité, previo recurso de reposición.

**Parágrafo 2.** En el mes de Septiembre de cada año se realiza la recepción de solicitudes para escalafonamiento, las cuales serán estudiadas y decididas por el comité de promoción y ascenso durante el mes de Octubre de cada año.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO









Nit: 844 002 071 - 4

Parágrafo 3.Los ascensos se harán efectivos a partir de la siguiente vigencia presupuestal.

**Artículo 16.** Criterios de ingreso y ascenso. Para ingresar y ascender en el escalafón docente se tendrá en cuenta:

- a. Títulos de educación superior
- b. Experiencia docente cualificada y profesional comprobada
- c. Experiencia directiva, administrativa o académica comprobada.
- d. Cumplimiento de los requisitos de la categoría correspondiente.
- e. Metaevaluación docente.
- f. Producción intelectual calificada, aceptada y certificada por el consejo de la facultad a la que pertenece el docente.

#### CAPITULO 7. CATEGORÍAS DENTRO DEL ESCALAFÓN

**Artículo 17. Categorización de los Docentes.** Unitrópico, asume la categorización de sus docentes como un criterio de ordenamiento que reconoce las diferentes calidades de mérito, experiencia y producción investigativa. De acuerdo con dichos criterios se establecen cinco categorías:

ESCALAFÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA MINIMA EN AÑOS PARA ASCENSO	REQUISITOS (Mínimos)
1. Docente Auxiliar	1	<ul> <li>Poseer título profesional Universitario</li> <li>Experiencia mínima de un (1) año en Unitrópico como docente tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra.</li> <li>Haber participado y aprobado mínimo una (1) acción de formación docente.</li> <li>Meta evaluación docente superior a (4.2) cuatro punto dos en promedio del último año.</li> </ul>
2. Docente Asistente grado 1	2	<ul> <li>Poseer título Profesional Universitario y de postgrado.</li> <li>Si es Docente que ingresa al escalafón, experiencia mínima de dos (2) años como docente de Educación Superior.</li> <li>Meta evaluación docente superior a (4.2) cuatro punto dos en promedio del último año.</li> <li>Haber participado y aprobado mínimo dos (2) acciones de formación docente.</li> <li>Publicar un libro o realizar una (1) publicación en revista arbitrada durante el tiempo de permanencia en la institución.</li> </ul>

POSITIVE TOURS OF PROJECTION	
ESCALAFON TIEMPO DE REQUISITOS	
PERMANENCIA (Mínimos)	
FLINIMILIACIA (PINIMIOS)	
MINIMA EN	

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO









Nit: 844 002 071 - 4

	AÑOS PARA ASCENSO	
3. Docente Asistente grado 2.	3	<ul> <li>Poseer título Profesional Universitario y de postgrado.</li> <li>Si es Docente que ingresa al escalafón, experiencia mínima de cuatro (4) años como docente de educación superior.</li> <li>Haber participado y aprobado mínimo tres (3) acciones de formación docente durante su permanencia en el escalafón anterior.</li> <li>Meta evaluación docente superior a (4.2) cuatro punto dos en promedio del último año.</li> <li>Publicar un libro o realizar una (1) publicación en revista arbitrada y una (1) publicación en revista indexada, durante el tiempo de permanencia en la institución.</li> <li>Estar vinculado a un grupo de Investigación reconocido por la Dirección de Investigación de Unitrópico.</li> <li>Tener un nivel B1 de idioma extranjero acreditado por el marco común europeo o su equivalente en otro examinador internacional.</li> <li>Acreditar experiencia directiva, administrativa o de administración académica comprobada superior a un (1) año.</li> </ul>
4. Docente Asociado.	4	<ul> <li>Poseer título Profesional Universitario, de Maestría y estar adelantando el segundo año o superior de doctorado.</li> <li>Si es Docente que ingresa al escalafón, experiencia mínima de seis (6) años como docente de educación superior.</li> <li>Haber participado y aprobado mínimo cuatro (4) acciones de formación docente durante su permanencia en la institución.</li> <li>Meta evaluación del docente superior a (4.2) cuatro punto dos en promedio del último año.</li> </ul>

- Haber participado como ponente en 2 eventos a nivel nacional.

Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

- Publicar un libro o realizar dos (2) publicaciones en revistas indexadas, durante el tiempo de permanencia la

Investigación reconocido por la Dirección de Investigación

-Estar vinculado como investigador a un grupo de

- Haber realizado un aporte tangible a la Fundación

(Organizador líder de: Taller, Encuentro, Simposio,

- Tener un nivel B2 de idioma extranjero acreditado por el marco común europeo o su equivalente en otro examinador internacional.

# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Diplomado, Curso, etc.).

institución.

de Unitrópico.







Nit: 844 002 071 - 4

	·····	
		<ul> <li>Acreditar experiencia directiva, administrativa o de administración académica comprobada superior a un (1) año.</li> </ul>
5. Docente Titular.	5	<ul> <li>Poseer título Profesional Universitario, de Maestría, doctorado o PHD.</li> <li>Si es Docente que ingresa al escalafón, experiencia mínima de ocho (8) años como docente de educación superior.</li> <li>Haber participado y aprobado mínimo cinco (5) acciones de formación docente durante su permanencia en la institución.</li> <li>Metaevaluación docente superior a (4.2) cuatro punto dos en promedio del último año.</li> <li>Publicar un libro o realizar cuatro (4) publicaciones en revistas indexadas, durante el tiempo de permanencia en la institución.</li> <li>Tener mínimo una (1) citación en publicaciones en revistas indexadas, durante el tiempo de permanencia en la institución.</li> <li>Estar vinculado como investigador a un grupo de Investigación reconocido por la Dirección de Investigación de Unitrópico.</li> <li>Haber realizado un aporte tangible a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico. (Organizador líder de: Taller, Encuentro, Simposio, Diplomado, Curso, etc.).</li> <li>Haber participado como ponente mínimo en (2) dos eventos a nivel nacional y uno (1) a nivel Internacional.</li> <li>Tener un nivel B2 de idioma extranjero acreditado por el marco común europeo o su equivalente en otro examinador internacional.</li> <li>Acreditar experiencia directiva, administrativa o de administración académica comprobada superior a 2 años.</li> </ul>

**Parágrafo 1.** Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior, deberán ser presentados con la correspondiente convalidación ante el MEN.

**Parágrafo 2.** Se entiende experiencia docente universitaria la adquirida por la persona a partir de la obtención de la tarjeta profesional vigente, o título de pregrado, según fuere el caso.

Parágrafo 3. La permanencia en el tiempo de un docente no le otorga por sí sola el derecho a ser reclasificado.

**Parágrafo 4.** Los docentes que están vinculados a la institución, en el momento de entrar en vigencia el presente estatuto, se categorizarán durante un periodo de transición que contemple la equivalencia de requisitos mínimos.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO









Nit: 844 002 071 - 4

## CAPITULO 8. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE.

Artículo 18. Finalidad: La fundación conforma el comité de selección del personal docente, el cual tiene como fin elegir dentro de un grupo de candidatos, al personal docente, en concordancia con la convocatoria respectiva.

Artículo 19. Conformación: El comité de selección del personal docente estará conformado por las siguientes dependencias o sus delegados:

- a. Rectoría, quien lo preside.
- b. Jefe de Recursos Humanos, quien ejerce la secretaría técnica
- c. Dirección Académica
- d. Director de investigaciones o Director de proyección social.
- e. Coordinador, director o decano del programa correspondiente.

#### Artículo 20. Son funciones del comité:

- a. Estudiar las hojas de vida de los candidatos remitidos por talento humano para ser evaluados y calificar sus méritos.
- b. Entrevistar al grupo de candidatos.
- c. Elegir al personal docente.

Parágrafo 1: En el caso de personal docente que vaya a cumplir funciones de coordinación o dirección de programa, o de decanatura, el comité de selección de personal docente estará conformado por el consejo superior, en concordancia con los estatutos vigentes.

#### CAPITULO 9. DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN Y ASCENSO

Artículo 21. Finalidad: La fundación conforma un comité de promoción y ascenso, cuya finalidad es estudiar y resolver las solicitudes de ascenso de los docentes.

Artículo 22. Conformación: El comité de promoción y ascenso estará conformado por las siguientes dependencias o sus delegados:

- a. Rectoría, quien lo preside.
- b. Jefe de Recursos Humanos, quien ejerce la secretaría técnica.
- c. Dirección Académica
- d. Coordinador, director o decano del programa correspondiente.

#### Artículo 23. Son funciones del comité:

- a. Establecer los criterios académicos en que soporta la evaluación de méritos para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a Escalafonarse.
- b. Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados y calificar sus méritos.
- c. Clasificar al docente seleccionado en la categoría correspondiente al escalafón.
- d. Elaborar y aprobar las actas de ascenso de escalafón.

# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO











# TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

#### **CAPITULO 1. DERECHOS.**

Artículo 24. Derechos. Además de los establecidos por la Constitución Política, la ley, los reglamentos y demás disposiciones internas de la Institución, son derechos del personal docente:

- 1) Participar activamente en la Institución a través de los mecanismos y cuerpos colegiados que se establezcan, por ende, a elegir y ser elegido para estos propósitos, siempre y cuando esté prevista en los mismos su participación.
- 2) Concertar una adecuada asignación de las responsabilidades docentes acorde con las necesidades institucionales.
- 3) Utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la comunidad Unitropista y recibir información oportuna, precisa y adecuada en todos los aspectos.
- 4) Libertad de expresión y pensamiento dentro de los límites de responsabilidad intelectual y del respeto de los derechos de los demás.
- 5) Libertad de cátedra enmarcada en el respeto a los currículos y a las metodologías docentes que Unitrópico ha aprobado para los programas que se ofrecen.
- 6) A la libre determinación de los temas de investigación y estudio dentro de la especialidad correspondiente, en concordancia con los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Institucional.
- 7) Participar en programas y eventos de capacitación, formación avanzada o actualización de acuerdo con las políticas y reglamentos internos de la Fundación.
- 8) Vincularse a través de diversos mecanismos con la comunidad científica nacional e internacional, siguiendo los objetivos, programas y políticas de la Institución.
- 9) Participar y beneficiarse de los programas de Bienestar Institucional y de Talento Humano implementados por la Institución.
- 10) Los réditos económicos provenientes de los desarrollos hechos por los docentes en ejercicio de sus funciones, son de propiedad de la Institución. Sin embargo, ésta reconocerá la autoría intelectual y fijará los casos en que haya lugar las bonificaciones correspondientes, a través, de resolución rectoral.
- 11) Conocer los criterios con los cuales será evaluada su labor, siendo una valoración objetiva y transparente, acorde con los procedimientos estipulados por Unitrópico para este efecto.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Carrera 19 39 - 40 Teléfono (8) 632 07 00/19 Ciudadela Universitaria de Casanare Correo electrónico:unitrópico@unitropico.edu..co Yopal - Casanare Colombia

\$\frac{1}{2}







Nit: 844 002 071 - 4

- 12) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad Unitropista.
- 13) No ser discriminado o excluido por razones de tipo racial, ideológica, política, religiosa, de género, sexual, ni tampoco, respecto a la situación social o económica del docente.
- 14) Acceder a distinciones académicas como reconocimiento de la Fundación a los docentes destacados en actividades de docencia, investigación o proyección social.
- 15) Participar en los incentivos contemplados en el presente estatuto.
- 16) Hacer uso adecuado y racional de los recursos físicos, de laboratorios, bibliográficos e informáticos de la Institución para el cumplimiento de las labores universitarias.
- 17) Recibir la remuneración y el reconocimiento de las prestaciones sociales que le correspondan en consonancia con la ley y la reglamentación correspondiente.
- 18) Conocer, en caso que sea objeto de un proceso disciplinario, el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación, ser oído en declaración de descargos e interponer los recursos establecidos en la ley y en este estatuto.
- 19) Acceder, permanecer y ascender en el escalafón Docente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estatuto.
- 20) Disfrutar de las licencias y permisos solicitados a la dependencia correspondiente, siempre y cuando atiendan a una justa causa.
- 21) Todos aquellos que por ley se deben cumplir por parte de Unitrópico.

# CAPITULO 2. DEBERES. HOLO

Artículo 25. Deberes. El Personal Docente de la Fundación adquiere, además de los establecidos por la Constitución Política y los Reglamentos Internos, los siguientes deberes:

- 1) Aportar su competencia, capacidad personal y experiencia, en beneficio de una sólida relación docente-estudiante, contribuyendo como ejemplo a la formación integral.
- 2) Asumir la responsabilidad directa de la actividad docente, investigativa, de proyección social o internacionalización, relacionada con los cursos o módulos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos curriculares Unitropistas y del plan de estudios del respectivo programa académico.
- 3) Mantener comunicación permanente con los directores, coordinadores, decanos, director académico de las áreas de su competencia, acerca del desarrollo de los cursos bajo su responsabilidad.
- 4) Promover y realizar actividades investigativas y de producción intelectual cuyos objetivos principales sean el mejoramiento de su actividad docente y de la calidad institucional.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO









Nit: 844 002 071 - 4

- 5) Colaborar, cuando la Institución lo considere necesario, en los programas y proyectos que se desarrollen para el servicio de la sociedad y de la Fundación.
- 6) Participar en la programación, ejecución y evaluación de los programas de los cursos junto con los docentes y coordinadores de área de la Facultad, de acuerdo con las directrices y políticas definidas por la Institución.
- 7) Promover y contribuir a la buena imagen institucional.
- 8) Conocer y difundir los lineamientos institucionales de Unitrópico, la facultad y el Programa Curricular donde presta los servicios docentes.
- 9) Mantener la confidencialidad respecto a los resultados de trabajos o situaciones tratadas al interior de la Institución que tengan la connotación de reservadas.
- Aceptar y cumplir, de acuerdo con su dedicación, el horario de trabajo académico establecido por la Institución Universitaria.
- 11) Asistir a las reuniones propias de las actividades académicas, culturales o sociales programadas por las diferentes dependencias, órganos y direcciones.
- 12) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, sin distingo de cultura, raza, género, edad, lengua, religión, origen familiar o nacional, condición social o física, opinión política o de cualquier otro tipo.
- 13) Programar las evaluaciones de los cursos a su cargo y dar a conocer oportunamente los resultados a los estudiantes, de acuerdo con los cronogramas y reglamentaciones establecidas para ese efecto.
  - 14) Mantener una vida académica activa y productiva durante el tiempo de vinculación, conforme a las exigencias y criterios establecidos por la Fundación.
  - 15) Representar activa y decorosamente a la Institución en todas las actividades en las que sea delegado o invitado de la misma.
  - 16) Respetar, proteger, conservar y dar uso exclusivo de los bienes e infraestructura de la Fundación para los fines y funciones institucionales.
  - 17) Actuar con honestidad evitando cualquier forma de plagio, fraude o suplantación en los productos intelectuales que se deriven de su actividad.
  - 18) No participar, liderar u organizar gestiones tendientes a instaurar acciones en contra de la institución.
  - 19) Colaborar de acuerdo con su especialidad y dedicación en programas interdisciplinarios, de extensión universitaria o de postgrado.
  - 20) Orientar y asesorar a los estudiantes en el área que para el efecto le asigne la dirección académica.
  - 21) Dirigir y/o evaluar trabajos de grado de acuerdo con las normas vigentes de la Fundación y su área de conocimiento.
  - 22) Ejercer la actividad académica con respeto, frente a las diferentes formas de pensamiento de los educandos.
  - 23) Vestir dentro de la institución, en las actividades programadas, o en representación de ella en forma decorosa.
  - 24) Procurar cultivar el conocimiento de otras culturas y de lenguas extranjeras que faciliten su labor docente e investigativa.
  - 25) Participar en los grupos de trabajo que le sean encomendados, así como en los programas de capacitación que organice la Institución.
- 26) Responder por el trabajo que la Institución le exija durante todos los períodos académicos del año, incluidos los períodos inter semestrales de acuerdo a su vinculación.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

#### **CAPITULO 3. PROHIBICIONES.**

**Artículo 26.** A los docentes de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, les está prohibido:

- Asistir a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico bajo los efectos del alcohol, de sustancias alucinógenas, psicoactivas o cualquier otra sustancia que afecte su juicio y razón de ser.
- Solicitar a los estudiantes, o recibir de ellos, dineros o dádivas de cualquier especie a cambio de modificaciones o preferencias en los procesos evaluativos, o cuando sean valores correspondientes a pagos hacia Unitrópico.
- 3) Efectuar evaluaciones a los estudiantes fuera de los espacios o ámbitos propios de la Institución.
- 4) Incurrir en inasistencia injustificada superior al 10% o más del horario programado en cada período académico.
- 5) Cualquier comportamiento interno o externo que escandalice, contraríe la ética pública o la ley, o que sea objeto de la libertad, salvo inculpaciones relativas a la libertad de expresión, pensamiento, credo religioso o político.
- 6) Portar armas de cualquier tipo, salvo en los casos excepcionales permitidos por la autoridad competente, y bajo afectación directa e inminente de vulnerabilidad de su vida.
- 7) No realizar personalmente la labor académica, salvo en los eventos autorizados por la dirección Académica.
- 8) Dar a conocer especificaciones directas sobre contenido en la evaluación de manera anticipada, antes de ser socializada oficialmente.
- 9) Utilizar la cátedra para hacer apología del delito, o para presionar a los estudiantes a votar por candidatos, grupos o partidos políticos determinados.
- 10) Valerse de su posición, hacer rifas, colectas, o suscripciones para provecho propio o de cualquier grupo o asociación de carácter filosófico, religioso, político o comercial.
- 11) Utilizar los elementos de trabajo suministrados por Unitrópico para destinarlos a fines distintos de la actividad contratada.
- 12) Hacer proposiciones indecorosas o incurrir en comportamientos que atenten contra la libertad y el honor sexual de los miembros de Unitrópico.
- 13) Realizar comportamientos, comentarios inadecuados a los estudiantes, que pretendan o insinúen algún tipo de acercamiento distinto a los intereses académicos o institucionales,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

dentro de los periodos académicos en donde hay una relación directa del docente con el estudiante.

- 14) Ser estudiante regular de un programa académico en el que imparta cursos.
- 15) Realizar actos que atenten contra el prestigio, el buen nombre, o la imagen de Unitrópico y/o los miembros de la comunidad universitaria.
- 16) Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro o fuera de Unitrópico, o a personas que no hacen parte de ella y que se encuentren dentro de los espacios institucionales.
- 17) Realizar cualquier tipo de plagio durante el proceso académico y desarrollo intelectual en la etapa de formación.
- 18) Toda retención, todo daño en bienes de Unitrópico; o bien, en elementos ajenos a ésta, que se encuentren en predios de la misma.
- 19) Acceder sin autorización o por fuera de lo acordado a un sistema informático institucional de forma parcial o total.
- 20) Toda falsificación documentaria.
- 21) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes de Unitrópico.
- 22) Realizar actuaciones particulares a nombre de Unitrópico, sin que haya facultades para tal fin.
- 23) Usar la información a la que tenga acceso por razones de su labor, para fines diferentes a los institucionales.
- 24) Divulgar la información institucional reservada.

**Artículo 27. Terminación Unilateral del Contrato.** La violación por parte del docente de las obligaciones, responsabilidades, deberes o prohibiciones establecidas en este reglamento, causa la terminación unilateral del contrato por parte de Unitrópico, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza del vínculo jurídico, y respetando el debido proceso disciplinario del docente, siempre y cuando el mismo culmine con un fallo sancionatorio de desvinculación del docente.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

A (17)



Nit: 844 002 071 - 4

# TÍTULO IV: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 28. Inhabilidades e Incompatibilidades. No podrán ser Docentes de la Fundación Universitaria Internacional de Trópico Americano:

- a. Quien haya sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.
- b. Quien haya sido miembro de corporaciones públicas y en ejercicio de sus funciones haya perdido la investidura por hechos reñidos con la ética pública.
- c. Los extranjeros que hayan perdido la nacionalidad colombiana por adopción, excepto el caso de renuncia, a la luz del artículo 24 de la Ley 43 de 1993.
- d. Quien haya renunciado a la nacionalidad colombiana y actúe contra los intereses del Estado.
- e. Quien por acto de autoridad competente, haya recibido cancelación o suspensión de su título profesional, o de la licencia para ejercer la profesión.
- f. Quien haya sido destituido o desvinculado de instituciones de educación oficial o privada por faltas graves en el ejercicio de la actividad docente.
- g. Quien por faltas contra la ética, haya sido suspendido definitivamente del ejercicio profesional.
- h. Quien haya sido autor o partícipe de escándalo que atente contra la moralidad pública o las buenas costumbres.
- i. Quien haya incurrido en comportamientos que atenten contra la buena imagen y/o estabilidad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, de sus directivas o de su cuerpo docente.
- j. Quien con su conducta dé mal ejemplo a los educandos o lesione la dignidad, libertades v derechos individuales de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Quien hubiere falsificado o generado fraude en el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.
- I. Ser docentes con contratos a término fijo o indefinido, con primero o segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, con otro funcionario de la institución.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

## TÍTULO V. REMUNERACIÓN

**Artículo 29. Remuneración.** La remuneración correspondiente a las categorías del escalafón docente, para cada una de las diferentes modalidades de contratación, será establecida en concordancia con lo dispuesto en la ley 30 de Educación superior o su equivalente.

**Artículo 30. Clasificación de los docentes desde el punto de vista contractual.** El personal docente de la Institución, en términos de contratación se clasifica en:

- Docente con contrato de prestación de servicios.
- Docente con contrato a término fijo.
- Docente con contrato a término indefinido.

**Artículo 31. Determinación de la Remuneración.** La remuneración del docente será determinada cada año lectivo y por la Fundación, a través de la Rectoría.

#### TITULO VI. DE LA FORMACIÓN DOCENTE

**Artículo 32. Definición.** El Plan de formación docente, surge de la política contemplada en el Decreto 1295 de 2010, como estrategia dirigida a enfocar la actividad docente en el desarrollo de los procesos inherentes a la selección, desarrollo profesoral, escalafonamiento, entre otros que permitan generar bienestar y calidad de vida para los docentes Unitrópista.

Artículo 33. Objetivos. El programa de Formación docente de Unitrópico tiene como objetivos:

- 1. Procurar la formación permanente de los docentes con alto sentido humanístico y bioético.
- 2. Desarrollar estrategias pedagógicas e innovadoras acordes con las necesidades de formación de los docentes.
- 3. Establecer anualmente acciones de inducción, desarrollo y actualización permanente a los docentes, que estimulen el perfeccionamiento del personal académico de la Institución.
- 4. Promover el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación, proyección social e internacionalización.
- 5. Sistematizar los espacios de formación docente a través de un programa integrado, abierto y flexible.
- 6. Vincular las áreas de posgrado, investigación, responsabilidad social, formación y unidades académicas a los espacios de formación pedagógica para la docencia universitaria.
- 7. Generar espacios para la construcción de nuevos modelos y estrategias pedagógicas que articulen el contexto, la formación integral y la relación de los profesionales con el mundo del trabajo, fomentando líneas de investigación que se orienten a la innovación educativa.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

**Artículo 34. Justificación.** El Programa de Formación Docente se fundamenta en la necesidad de articular todas aquellas acciones formativas que tengan impacto en la docencia, es decir las que potencien y favorezcan el desempeño del docente universitario en sus diferentes actuaciones: en el ámbito de la enseñanza, para mediar activamente en la relación de los sujetos con el conocimiento; en los espacios de gestión, para garantizar el acceso de todas las personas a los procesos institucionales de distribución del conocimiento, para comunicarlo, producirlo y transferirlo; en los campos de producción del conocimiento, a través de la investigación, para construir una institución que pueda proyectarse socialmente en beneficio no sólo de la comunidad universitaria, sino también de la sociedad.

#### Artículo 35. Características del Programa:

- 1. En el programa se incluirán distintas estrategias metodológicas de enseñanza— aprendizaje, tales como cursos, talleres, seminarios, cátedras abiertas, entre otros, generados en los distintos programas, departamentos o unidades académicas de Unitrópico.
- 2. Los docentes de Unitrópico que participen y aprueben los procesos de formación obtendrán la certificación correspondiente emitida por la institución. Esta información será consignada, también, en la hoja de vida académica de cada docente, como formación en docencia universitaria.
- 3. El Programa responde a un sistema institucional de aseguramiento de la calidad, por ello se incluye una valoración periódica del personal docente en el marco de cada proceso de formación.

**Artículo 36. Desarrollo.** El programa contiene tres niveles de formación, de la siguiente manera:

- 1. Primer nivel: Enfocado a los aspectos misionales Institucionales, tales como la organización y filosofía Unitropista.
- 2. Segundo Nivel: Fortalecimiento de competencias básicas y pedagógicas del docente, particularmente frente al uso y apropiación de las TIC y de los idiomas. Además de la formación humanística y bioética del personal académico.
- 3. Tercer nivel: Formación en competencias profesionales disciplinares y pedagógicas específicas para el docente.

Figura 1. Niveles de Formación Docente.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

Primer Nivel: Formación en Organizacion y Filosofia institucional

Segundo Nivel: Fortalecimiento de Competencias Básicas y pedagógicas, perfil humanistico y bioético.

Tercer Nivel: Generación de Competencias profesionales disciplinares y Pedagógicas específicas

**Parágrafo.** Unitrópico impartirá el primer y segundo nivel de formación, en concordancia con el programa anual establecido, Los costos que sean asumidos total o parcialmente por la institución, serán reembolsables a la misma por el docente únicamente en el caso que éste último, una vez comprometido, incumpla las condiciones de las actividades programadas. En cuanto al tercer nivel de formación, los costos serán asumidos por la institución, por el docente o de forma compartida, según disponibilidad presupuestal.

**Artículo 37. Relación de la formación docente con el escalafón.** Los niveles de formación están directamente relacionados con la categorización del escalafón docente, contemplado en el Artículo 18 de este estatuto, teniendo en cuenta que para ascender a cada una de las categorías deberá haberse cumplido satisfactoriamente con la valoración del correspondiente nivel de formación docente.

# TÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 38. Definición.** En concordancia con el programa de evaluación docente de Unitrópico, La evaluación tiene por fin calificar la actuación integral del docente y garantizar su mejoramiento permanente.

**Artículo 39. Alcance.** La evaluación del desempeño del docente de Unitrópico es un proceso mediante el cual:

- a. El docente logra aumentar progresivamente su comprensión acerca de su propia labor y del papel que ésta desempeña para alcanzar los ideales educativos de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.
- b. Permite al docente discernir para comprender sus responsabilidades en relación con el estudiante, el plan de estudios y la administración.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

- c. El Docente analizará sus propios logros y dificultades en cada una de las áreas de desempeño, creando estrategias de mejoramiento.
- d. Unitrópico conocerá oportunamente las dificultades que tienen los docentes al desarrollar las acciones de formación, enseñanza y administración del currículo, para aplicar los correctivos necesarios.
- e. La fundación podrá ofrecer a los docentes programas de actualización y perfeccionamiento en las áreas que considere débiles, según disponibilidad presupuestal.
- f. Se elevará la cultura institucional y la calidad académica, mediante las aptitudes calificadas de sus docentes.
- g. Se crearán sistemas de estímulos y reconocimientos que propicien la permanencia de docentes de alta calidad.

**Artículo 40. Aspectos básicos.** Unitrópico evaluará al docente en aspectos básicos relacionados con:

- a. El compromiso con la institución.
- b. El compromiso con la formación del estudiante, en sus distintas dimensiones, como persona, ciudadano y profesional.
- c. Las calidades personales teniendo como base la filosofía Unitrópista.
- d. El conocimiento para el ejercicio docente y la gestión del aprendizaje.
- e. La actitud investigativa.

**Artículo 41. Periodicidad de la evaluación.** El proceso de evaluación descrito en el presente título se efectuará para cada docente de manera periódica.

**Artículo 42. Resultado.** El resultado de la evaluación docente se expresará de forma cuantitativa en escala numérica de 1.0 a 5.0 puntos, siendo 5.0 el nivel más alto.

#### CAPITULO 2. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 43. Perspectivas evaluativas.** La evaluación del profesor se hará desde las siguientes perspectivas: hermenéutica, crítico-analítica, desarrollo intelectual y, adopción de decisiones. Además, tendrá en cuenta tres aspectos, a saber:

- a. Autoevaluación.
- b. Coevaluación.
- c. Heteroevaluación.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Carrera 19 39 - 40 Teléfono (8) 632 07 00/19 Ciudadela Universitaria de Casanare Correo electrónico:<u>unitrópico@unitropico.edu..co</u> Yopal – Casanare Colombia (8) J) (22)



Nit: 844 002 071 - 4

Artículo 44. Autoevaluación. Es el primer aspecto de la evaluación, en el cuál el docente realiza su autoevaluación acorde con formato de autoevaluación, que se entregará para su diligenciamiento, posterior análisis y archivo en su hoja de vida.

Artículo 45. Proceso para la Autoevaluación. Cada docente debe responder de su propio progreso investigativo y de su saber pedagógico, mediante autoevaluación constante acerca de los procesos de docencia que, se desprenden de los planes de individuales de trabajo (PIT) que haga al inicio de cada semestre académico.

Artículo 46. Coevaluación. El segundo aspecto de la evaluación docente es la coevaluación, que consiste en la apreciación de los logros del profesor por la comunidad académica.

Artículo 47. Proceso para la coevaluación. Para la aplicación de la coevaluación, las facultades o programas se organizarán de forma autónoma en distintas instancias académicas que aseguren un espacio de interlocución permanente, para las diversas áreas de conocimiento que participen en pro de un objetivo común.

La coevaluación se efectuará sobre los siguientes espacios:

- a. El seminario investigativo de programa o área.
- b. Los seminarios institucionales.
- c. Al interior de las organizaciones científicas o de los gremios profesionales, siempre y cuando medien convenios académicos con las mismas.
- d. En otras facultades o programas similares de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, con las que se hayan celebrado convenios o intercambios científicos, académicos o culturales.

Artículo 48. Heteroevaluación. Es el tercer aspecto de la evaluación, es un juicio objetivo sobre la calidad integral del desempeño docente, que, coadyudado por la autoevaluación y la coevaluación facilita emitir juicios de valor integrados sobre la correspondencia entre la labor del docente, sus funciones y las expectativas delegadas en él.

Artículo 49. Proceso de heteroevaluación. La heteroevaluación consiste en el intercambio de registros valorativos entre las distintas instancias académicas de directores y coordinadores de programa, decanos, personal directivo y estudiantes.

Artículo 50. Evaluación en la formación complementaria. La comunidad académica y científica de Unitrópico que asiste a talleres, seminarios y cursos de formación de docentes, y en los demás seminarios permanentes o temporales que se programen por cualquiera de las dependencias con fines dirigidos a ampliar conocimientos; deben producir resultados concretos, memorias, protocolos, que serán objeto de continua evaluación.

Artículo 51. Seminarios. Los seminarios serán espacios de investigación para el cuerpo docente, distribuidos por áreas de conocimientos, y organizados en su interior con arreglo a la adopción de los programas académicos, de acuerdo con las orientaciones generales y los fundamentos del plan curricular.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO



Nit: 844 002 071 - 4

Artículo 52. Seminarios de área y generales. Todo docente que tenga a su cargo una cátedra, un seminario o un taller, deberá asistir y participar activamente en los seminarios de área o generales, con el propósito de conocer y socializar el proyecto educativo y traducir en su práctica las acciones, los valores y los principios de la visión y misión institucional.

La dirección académica y las decanaturas, con el apoyo de los comités curriculares y Consejos de Facultad tienen la responsabilidad de planear y programar las agendas semestrales para los seminarios de área y generales, para dotarlos de los medios conducentes a su funcionamiento.

# CAPITULO 3. COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE.

Artículo 53. Comité de Evaluación docente. El proceso de revisión de la evaluación docente descrito será adelantado en la Institución por el Comité de Evaluación Docente, que estará conformado por:

- a. Rectoría
- b. Dirección Académica
- c. El Decano(s) de Facultad, o quien haga sus veces.
- d. El coordinador o director de programa o departamento correspondiente.

Parágrafo. En el caso de la evaluación docente de quienes ocupan cargos de administración académica, estos no participarán del comité cuando sean evaluados.

Artículo 54. Evaluación no satisfactoria. Cualquier docente que reciba una evaluación no satisfactoria, podrá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, recurso de reposición ante el Comité de Evaluación Docente, y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo Académico. Cada recurso deberá resolverse en la instancia correspondiente en el término de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.

# TÍTULO VIII. DISTINCIONES, ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

Artículo 55. Distinciones académicas. Las distinciones académicas son honores que otorga la Fundación, como reconocimiento y estímulo a Docentes destacados en actividades de formación, investigación o proyección social, los estímulos e incentivos, atenderán prioritariamente a su capacitación y perfeccionamiento.

Artículo 56. Distinción al tiempo de servicio. La institución otorgará a los docentes por tiempo de vinculación:

- 1. Escudo de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano
- Escudo de Bronce: para aquellos docentes que cumplan un tiempo de servicio equivalente a 5 años, más una bonificación definida por resolución rectoral.
- Escudo de Plata: para aquellos docentes que cumplan un tiempo de servicio equivalente a 10 años, más una bonificación definida por resolución rectoral.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

- Escudo de oro: para aquellos docentes que cumplan un tiempo de servicio equivalente a 15 años, más una bonificación definida por resolución rectoral.
- Escudo de Oro y Diamante: para aquellos docentes que cumplan un tiempo de servicio equivalente a 20 años, más una bonificación definida por resolución rectoral.
- Escudo de Platino y Diamante: para aquellos docentes que cumplan un tiempo de servicio equivalente a 25 años, más una bonificación definida por resolución rectoral.

**Artículo 57. Condecoraciones.** El Consejo Superior, por propuesta de Rectoría, podrá conceder a los docentes que por méritos se hayan distinguido alguna de las siguientes condecoraciones:

- 1. Placa de honor al mérito: Para aquellos que se distingan por su alto compromiso con la institución y que representen activamente a Unitrópico en diferentes eventos a nivel nacional o Internacional.
- 2. Medalla de Honor Unitrópista: Para aquellos docentes que se destaquen en docencia, Investigación, Proyección Social e Internacionalización y sean reconocidos a nivel Nacional e Internacional, dejando el Buen Nombre de la Institución.

**Artículo 58. Incentivos.** Los incentivos son instrumentos utilizados con el fin de reconocer méritos y logros de los docentes, e impulsar el desarrollo de la excelencia académica; están contemplados:

- ✓ Periodo sabático.
- ✓ Apoyo a la realización de estudios.
- ✓ Distinciones públicas y reconocimientos en la hoja de vida.

**Artículo 59. Periodo Sabático:** es un incentivo que se otorga por única vez a los docentes con reconocida trayectoria que hacen parte del escalafón, quienes durante un año, se separan de sus actividades ordinarias, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad, para dedicarse a la producción académica en su área.

**Parágrafo:** El periodo sabático se concederá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que la Fundación tenga para este fin, en el momento de presentación de la solicitud.

**Artículo 60. Requisitos para el período Sabático.** Son requisitos para ser aspirante al periodo sabático:

- a. Hacer parte del escalafón de la Fundación en la cuarta categoría o superior.
- b. Haber sido merecedor del Escudo de plata contemplado en el artículo 56 del presente estatuto.
- c. Tener un promedio de 4,2 en la Meta evaluación que realiza la fundación.
- d. No tener antecedentes disciplinarios.
- e. Presentar un plan de trabajo en el que se determine con claridad el plan de actividades y resultados esperados.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO



Nit: 844 002 071 - 4

El docente deberá suscribir un compromiso de contraprestación académico laboral, del que hará parte integral el plan de trabajo, en donde se especifique que una vez culminado el periodo sabático, permanecerá vinculado a la fundación desempeñando sus actividades como docente por el tiempo que haya sido fijado en el mismo.

Parágrafo 1: la Rectoría señalará el cupo para periodos sabáticos en la institución.

**Parágrafo 2:** Antes de iniciar un periodo sabático, el profesor deberá acordar y firmar los compromisos derivados de este beneficio.

**Parágrafo 3:** la Rectoría podrá dar por terminada la concesión del periodo sabático, cuando el profesor incumpla alguna de las obligaciones adquiridas o viole las disposiciones sobre la materia. Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y legales a que hubiere lugar.

**Artículo. 61. Apoyo a la realización de estudios.** Consiste en otorgar tiempo para estudio, becas parciales o totales por parte de la fundación a los docentes para participación en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico.

**Parágrafo 1**: El apoyo para los estudios correspondientes se definirá por la rectoría, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal requerida.

**Artículo 62. Distinciones públicas y reconocimientos en la hoja de vida.** Aquellos docentes que tengan un desempeño sobresaliente en su actividad, serán condecorados en un acto público para exaltar su labor, dicho logro será incluido en la hoja de vida del docente como reconocimiento de la Fundación e indicador adicional en el proceso de evaluación docente establecido por la institución.

## TÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES.**

**Artículo 63. Acción disciplinaria.** Es la potestad que tiene Unitrópico, para investigar y sancionar a los docentes responsables de hechos violatorios del presente estatuto.

**Artículo 64. Fundamento del proceso.** Da lugar a iniciar un proceso disciplinario el incumplimiento por parte del docente de los deberes, prohibiciones, inhabilidades e Incompatibilidades previstas en este Estatuto, así como la tipificación de las faltas señaladas en el capítulo siguiente.

#### **CAPITULO 2. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.**

#### Artículo 65. Faltas Gravísimas. Son faltas disciplinarias gravísimas las siguientes:

a. Todo comportamiento del Docente que afecte su imagen, la de la institución o de los miembros de la comunidad educativa y, que esté tipificado como delito en la ley Colombiana.

Artículo 66. Faltas Graves. Son faltas disciplinarias graves las siguientes:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

- a. El incumplimiento del docente en sus deberes contemplados en el artículo 25 del presente estatuto.
- b. La incursión del Docente en las prohibiciones contempladas en el artículo 26 del presente estatuto.
- c. La violación por parte del Docente del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto en el artículo 28 del presente estatuto.

#### Artículo 67. Faltas Leves. Son faltas disciplinarias leves las siguientes:

- a. Faltas de puntualidad sin excusa válida a clases, talleres y seminarios.
- b. Inasistencia injustificada a reuniones citadas por el Director de Programa o las demás dependencias de la Fundación, siempre y cuando las mismas guarden relación con las funciones sustanciales de Unitrópico.
- c. No entregar calificaciones dentro de las fechas límite establecidas para cada período académico en los cronogramas institucionales.
- d. Desconocer las órdenes o instrucciones impartidas por las autoridades académicas y administrativas.
- e. No desarrollar el currículo del curso asignado en concordancia con el plan de estudios.
- f. No colaborar en las actividades académicas o culturales de la Fundación.
- g. Interferir de cualquier modo mediante el uso injustificado de equipos de comunicaciones u otras tecnologías en las actividades académicas.
- h. Todas las demás que no estén contempladas como faltas graves o gravísimas dentro del presente estatuto.

#### CAPITULO 3. DE LAS SANCIONES Y SU GRADUACIÓN.

# Artículo 68. De las sanciones disciplinarias. La falta disciplinaria dará lugar a una de las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención privado y de forma verbal por parte de la autoridad institucional competente, dejando evidencia temporal (un periodo académico) en la hoja de vida.
- b. Llamado de atención escrito, por parte de la autoridad institucional competente, con copia a hoja de vida.
- c. Contrato bajo condición, de manera que al imponerse esta sanción, el docente se encuentra supeditado a la condición de cumplir a cabalidad su contrato, el presente estatuto y el Reglamento Interno de trabajo. De vulnerar lo condicionado el docente será sometido a la sanción contemplada en el literal d. del presente artículo.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO



Nit: 844 002 071 - 4

d. Terminación del contrato, sea laboral o de prestación de servicios según el caso.

**Artículo 69. Criterios para determinar la sanción disciplinaria.** Para la determinación de la sanción disciplinaria se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. El grado de perturbación generado por la conducta en la imagen Unitrópista, la actividad académica o administrativa de la Institución.
- b. El grado de culpabilidad en la comisión de la falta.
- c. La transcendencia social de la conducta dentro o fuera de Unitrópico.
- d. La preparación o premeditación en la conducta constitutiva de la falta disciplinaria.
- e. El grado de participación en la comisión de la falta.
- f. La reincidencia en la comisión de conductas consideradas como faltas disciplinarias.
- g. Los motivos que determinaron la realización de la conducta considerada como falta disciplinaria.

De esta manera, ante mayor número de criterios se encuentre enmarcada la conducta del docente, de mayor gravedad será la sanción a imponer.

#### Artículo 70. Circunstancias agravantes. Son agravantes de la falta disciplinaria:

- a. La reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias.
- b. La conducta constitutiva de la falta disciplinaria que se haya realizado en complicidad con estudiantes de Unitrópico.
- c. La falta disciplinaria que se haya cometido aprovechando la confianza entregada por el superior al disciplinado.
- d. La comisión de la falta disciplinaria para ocultar otra.
- e. Atribución de la responsabilidad a otros.

#### Artículo 71. Circunstancias atenuantes. Son atenuantes de la falta disciplinaria:

- a) La buena conducta anterior a la comisión de la falta.
- b) El haber cometido la falta, obrando con causas altruistas.
- c) El haber cometido la falta por la inducción de un superior a la conducta disciplinada.
- d) El confesar la falta de forma oportuna.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO





Nit: 844 002 071 - 4

- e) Demostrar arrepentimiento por los hechos constitutivos de falta disciplinaria.
- f) El procurar resarcir o compensar el daño generado antes de iniciarse la investigación disciplinaria.

#### CAPITULO 4. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

**Artículo 72. Debido proceso.** En todo proceso disciplinario iniciado en contra de un docente de Unitrópico, se otorgarán al disciplinado sin excepción las garantías constitutivas del debido proceso, tal como se señala en el artículo siguiente.

**Artículo 73. Derechos de los docentes.** En el marco de la acción disciplinaria el docente se encuentra cobijado por las siguientes garantías procedimentales:

- a. A conocer el origen de la investigación disciplinaria queja, solicitud, de oficio, etc., y el correspondiente pliego de cargos.
- b. A ser oído en descargos.
- c. A presentar y solicitar las pruebas conducentes y pertinentes para el caso en concreto.
- d. A ser representado y asesorado.
- e. A interponer recursos frente a la decisión de absolución o responsabilidad disciplinaria.

**Artículo 74. Procedimiento.** Toda imposición de alguna de las sanciones disciplinarias contenidas en el presente estatuto deberá ir precedida por el siguiente procedimiento:

- a. Conocida la queja por parte de la oficina de Talento Humano, esta dependencia procederá a realizar una indagación preliminar, con el fin de verificar la veracidad de los hechos que soportan el eventual proceso disciplinario.
- b. Si de dicha indagación se concluye la existencia de falta disciplinaria, se formularán cargos, cuestión que constará en actas de la oficina de Talento Humano.
- c. Se procederá a notificar al docente el inicio del proceso disciplinario en su contra, informando los hechos y cargos que se le atribuyen, así como la fecha y hora para ejercer su defensa en la audiencia de descargos ante la oficina de Talento Humano, momento procesal en el que podrá presentar y solicitar las pruebas pertinentes.
- d. Posteriormente se efectuará al interior de la oficina de Talento Humano un estudio del expediente disciplinario, quien aplicará la sanción a que haya a lugar.
- e. El fallo disciplinario de la oficina de Talento Humano es susceptible del recurso de reposición ante la misma dependencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la sanción y en subsidio de apelación ante el Consejo Académico.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

00/19 anare du..co ombia



Nit: 844 002 071 - 4

f. La notificación al Docente de las referidas actuaciones se efectuará a la dirección registrada en la Oficina de Talento Humano de Unitrópico.

#### TÍTULO X. CARGOS DOCENTES ADMINISTRATIVOS

**Artículo 75. Denominación.** Los cargos Docentes Administrativos, corresponden a aquellos que por un periodo establecido separan parcial o totalmente al Docente de sus labores cotidianas de Docencia, para ejercer funciones en tiempo completo o parcial como: Decano, director o coordinador de programa, director de departamento, y demás funciones administrativas a que hubiere lugar.

**Artículo 76. Derechos adquiridos.** El Docente designado para ejercer un cargo administrativo seguirá siendo un docente con su categoría y escalafón respectivo, además de conservar el derecho a los reconocimientos y estímulos contemplados en este estatuto.

#### TÍTULO XI. DE LAS SITUACIONES LABORALES.

**Artículo 77. De las situaciones Laborales.** El docente Unitrópista puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias especiales:

- a. En servicio activo: Cuando el docente haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.
- b. En licencia: Cuando se suspenden temporalmente las actividades por parte del docente, bien sea por solicitud del propio docente, en cuyo caso es concedida por Rectoría previa consulta con la oficina de Talento Humano, o bien, porque sea otorgada por incapacidad médica, maternidad, paternidad, luto. Dentro de lo que disponen las normas legales al respecto.

Al vencerse la licencia o su prórroga, el docente deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones, de no hacerlo, se entenderá que da por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo con todos los efectos contractuales y legales.

- c. En permiso: Cuando a solicitud escrita y justificada del docente, ante Rectoría, le concede hasta tres (3) días hábiles para interrumpir sus actividades académicas en Unitrópico.
- d. En comisión de servicios: Cuando por disposición de Unitrópico y fuera del recinto de la misma, ejerce funciones temporales propias de su cargo, llevando la representación institucional en congresos, seminarios u otros eventos, realizando pasantías y entrenamientos o cumpliendo misiones especiales.
- e. En comisión de estudios: Cuando Unitrópico lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal o no formal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas.

**Parágrafo:** Cuando la Comisión de Estudios sea remunerada, el docente deberá firmar con la Fundación un contrato de contraprestación de servicios.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO







Nit: 844 002 071 - 4

#### TÍTULO XII. DESVINCULACIÓN.

**Artículo 78. Desvinculación:** Un docente será desvinculado, cuando se encuentre incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a. La aceptación de renuncia.
- b. La incapacidad mental o física, declarada de conformidad con las disposiciones legales que regulen esta materia.
- c. El abandono del cargo, situación en la cual se incurre cuando se demuestre, previa investigación, que el docente sin justa causa no reasumió sus funciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de licencia, permiso, vacaciones, comisión, dejando de cumplir con las funciones propias de su cargo.
- d. El haber sido sancionado con destitución, de acuerdo con el presente estatuto docente y la normatividad interna de Unitrópico.
- e. Haber sido sancionado por falta grave por un tribunal de ética profesional legalmente reconocido o por la entidad correspondiente a la profesión del Docente.
- f. Haber incumplido total o parcialmente las obligaciones adquiridas conforme a la vinculación contractual, previo inicio de la acción disciplinaria correspondiente que así lo amerite.
- g. Por muerte.

**Artículo 79. No Renovación del Nombramiento.** El Rector informará con antelación mínima de Treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del período de nombramiento la no renovación del mismo, en el caso de los contratos a término fijo.

#### TÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 80. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y reemplaza en su totalidad el acuerdo No. 2 del 2005 y otras disposiciones reglamentarias anteriores relacionadas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

JOSE ANDRÉS GONZALEZ GOMEZ

Presidente Consejo Superior

CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA

Secretario General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

